Popayán, 25 de junio de 2026

Doctor (a)
ARY FERNANDO JOAQUI TIMANA
Subgerente Técnico INDEPORTES Cauca.
Ciudad.

Asunto: Designación de supervisión del contrato 387-2026 – Vuelos y Vacaciones SAS.

Cordial saludo

Teniendo en cuenta que la gestión contractual Instituto Departamental de Deporte y la Recreación del Cauca- INDEPORTES - CAUCA debe enmarcarse en el acatamiento de los postulados y reglas que emanan de los principios de la función administrativa (Art. 209 de la Constitución Política) y del control fiscal (Art. 267 ibídem); y que el Estatuto de Contratación contenido en la ley 80 de 1993 en su art. 14 establece que dentro de los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual, la Entidad tiene la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato, me permito designar como como SUPERVISOR del contrato de la referencia, cuyo objeto es:

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA APOYAR A LOS DEPORTISTAS VINCULADOS A LAS LIGAS DEPORTIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, MEDIANTE LA PROVISION, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE TRANSPORTE, ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO “FORTALECIMIENTO DE LA RESERVA DEPORTIVA Y LA CONSOLIDACIÓN DEL DEPORTE DE ALTOS LOGROS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA BPIN 202500000044007”.

Para el ejercicio de las funciones que le corresponden como SUPERVISOR se resalta que según lo dispuesto en el art. 83 de la ley 1474 de 2011, la supervisión consiste en *“el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.”*

FUNCIONES DEL SUPERVISOR: Sin perjuicio de las obligaciones que establezca el contrato, el SUPERVISOR deberá cumplir con las siguientes funciones:

1. **EL SUPERVISOR debe** con la copia del contrato solicitar la expedición del Certificado de Registro Presupuestal en la Oficina de Presupuesto., igualmente solicitar la afiliación de la ARL del contratista
2. **El SUPERVISOR debe** elaborar y suscribir el acta de inicio el SUPERVISOR junto con el CONTRATISTA. Para proceder a suscribir el acta de inicio deberá verificar previamente que se haya expedido el registro presupuestal, afiliación a ARL y que se hayan aprobado las garantías exigidas en el contrato (Cuando fueren exigibles por la Entidad).

El acto administrativo de designación del SUPERVISOR y el ORIGINAL del Acta de Inicio deben reposar en el expediente único del contrato que reposa en el archivo de la oficina jurídica.

3. **El SUPERVISOR debe** ejercer la vigilancia de la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual.
4. **El SUPERVISOR debe** hacer cumplir las condiciones del contrato en todas sus partes; EL SUPERVISOR no tiene competencia para modificar los plazos pactados, ni para modificar las calidades, ni las cantidades acordadas en el contrato. La competencia para modificar el contrato, en especial los plazos pactados son únicamente del Gerente de INDEPORTES- CAUCA, previo estudio y análisis del contrato.
5. **El SUPERVISOR debe** elaborar los informes de ejecución en los que certifique el estado de ejecución del contrato o convenio con la periodicidad que se establezca en el mismo, en caso de que contrato o convenio no establezca la periodicidad en forma específica, entonces el SUPERVISOR deberá presentar informes mensuales. Los informes deben dirigirse a LA OFICINA JURÍDICA. En caso que el SUPERVISOR se aparte del cargo por cualquier circunstancia, deberá presentar el informe de ejecución hasta la fecha en que ejerció las mismas e informarlo inmediatamente al GERENTE DE INDEPORTES- CAUCA y a la Oficina Jurídica de la Entidad para que proceda a efectuar nuevamente la designación del supervisor.
6. **El SUPERVISOR debe** verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte del contratista con relación al IBC a cotizar de acuerdo al valor del contrato y el mes a cobrar, según corresponda.
7. **El SUPERVISOR debe** requerir al contratista en procura de obtener la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual cuando lo estime necesario, siempre en el marco de las obligaciones establecidas en el contrato.
8. **El SUPERVISOR debe** informar a la OFICINA JURÍDICA acerca de aquellas circunstancias que no hayan sido atendidas por el CONTRATISTA luego de ser requerido y que constituyan presunto incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.
9. **El SUPERVISOR debe** verificar la aprobación inicial de las garantías exigidas en el contrato y además verificar que el CONTRATISTA actualice las mismas a lo largo de la ejecución del contrato (modificaciones, prórroga, suspensión, adición, o reinicio del contrato). Cuando fueren exigidas por la entidad
10. **El SUPERVISOR debe** encargarse de allegar al expediente único del contrato los siguientes documentos:

- Original de cada uno de los informes de ejecución del **SUPERVISOR**
- Original de cada uno de los informes de ejecución del contratista
- Copia de los recibos de pago de seguridad social
- Copia de la cuenta de cobro o factura o documento equivalente.
- y las demás obligaciones, deberes y responsabilidades en concordancia con la Normatividad Vigente.

Agradezco su amable colaboración,

TAYRO ALEXANDER LOPEZ GOMEZ
Gerente Instituto Departamental de Deporte y la Recreación del Cauca

Proyectó: Juan Diego Cordoba Vargas – Abogado Contratista